



## **Dirección Nacional de Aduanas**

*R.G N° 6/2017*

*Ref.: Procedimiento de Retorno de Mercadería al amparo de lo establecido en los artículos 152 a 154 de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 - Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU)*

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

Montevideo, 13 de febrero de 2017.

**VISTO:** la necesidad de establecer un procedimiento que determine las formalidades y requerimientos a cumplir, para la aplicación del régimen aduanero especial de retorno de mercadería.

**RESULTANDO:** 1) que existen situaciones que responden a causas ajenas a la voluntad del exportador, donde la mercadería que ha sido exportada en forma definitiva debe retornar al país;

**CONSIDERANDO:** 1) que a tales efectos, se considera conveniente la presente resolución determinando los requerimientos a los que deben ajustarse los exportadores, para que el retorno de la mercadería al territorio aduanero se produzca sin inconvenientes;

II) que los artículos 152 a 154 de la Ley 19.276 - Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU)-, de 19 de setiembre de 2014, prevén el marco normativo para la aplicación del presente régimen.

III) que el Decreto 98/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, reglamenta los artículos 152 a 159 del CAROU relativos a los regímenes aduaneros especiales de retorno de mercaderías, envíos en consignación y sustitución de mercadería.

III) Que el artículo 13 del CAROU establece, que las personas vinculadas a la actividad aduanera estarán sujetas a los requisitos, formalidades y responsabilidades que se establezcan por la DNA para su actuación en relación con las operaciones y destinos aduaneros;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y a los Decretos 98/2015 de fecha 20 de marzo de 2015 y 204/2013 de 17 de julio de 2013;

## **LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

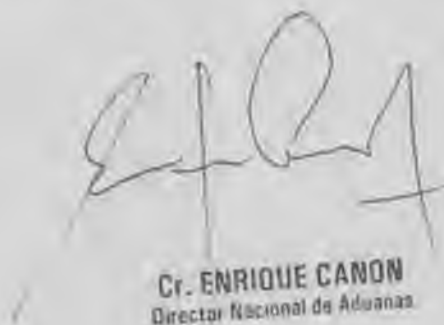
### **RESUELVE:**

I) Incorpórese al procedimiento DUA Digital – Importación, puesto en vigencia por la Orden del Día 69/2012, el Caso especial “Procedimiento de Retorno de mercaderías”, que se describe en el anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

II) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 6 de marzo de 2017.

III) Regístrese y publíquese por Resolución general y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE.

EC/jb/et



Cr. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas